Circular Nº 24 Abril 2018

Acuerdo salarial

Adjuntamos copia del acuerdo salarial, escalas y homologación realizada entre la FATERyH, UADI y APH (Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal) el cual tiene vigencia para los haberes de abril 2018.

Como lo mencionamos en el comunicado de prensa que les enviáramos el pasado mes de marzo, **la CAPHyAI no ha participado de la firma de este acuerdo por mantenerse vigente el acuerdo anterior, hasta el 31 de mayo de 2018.**

Este convenio tiene la particularidad de haber sido firmado por una asociación de propietarios (APH) junto a UADI y la FATERyH.

Los puntos sobresalientes son:

- Aumento del 12%: 8% sobre la base salarial de marzo de 2018 con los haberes de abril de 2018, y 4% sobre la base salarial de julio de 2018 con los haberes del mes de agosto de 2018.
- Un pago no remunerativo de $ 6.000 pagaderos en tres cuotas: $ 2.000 en junio; $ 2.000 en agosto y $ 2.000 en octubre.
- Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

Consejo Directivo

Acuerdo salarial, escalas y homologación

Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social

FOLIO 5

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO · M.T.E. y S.S. · ARGENTINA

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. y S.S.

Expte. N° 1.787.983/2018

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de marzo del año 2018, siendo las 16:00 horas, comparecen en el **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL** por ante el Dr. Horacio PITRAU, Secretario de Trabajo, y el Dr. Adolfo A. SAGLIO ZAMUDIO, Director Nacional de Relaciones del Trabajo; en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL - FATERYH** – lo hacen el Sr. Osvaldo BACIGALUPO, Secretario de Organización, la Sra. Mabel Alejandra FIGUEIRA, Secretaria de Actas, con la asistencia de la Dra. Jimena Anahí IGLESIAS; la **UNION DE ADMINISTRADORES DE INMUEBLES**, representada el Sr. Osvaldo PRIMAVESI, Presidente; la **ASOCIACION INMOBILIARIA DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL** representada por el Sr. Juan Manuel ACOSTA Y LARA, Presidente; la **ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL –APH-** representada por el Sr. Gabriel MORMANDI.

Declarado el acto abierto por el funcionario actuante, señala que la presente audiencia se realiza en el marco de las competencias propias del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social. Seguidamente, se cede la palabra a las partes.

La representación de la Asociación Civil De Propietarios De Inmuebles De Renta Y Horizontal (APH) manifiesta que ratifica todo lo expresado en el acta del día 13 de los corrientes, por lo que se opone a la suscripción del presente acuerdo salarial propuesto por la entidad sindical, en atención a que el mismo no prevé los puntos de los CCT N° 589/10 y 590/10 que esta representación entiende necesarios ser modificados. Por lo que se le solicita a la Autoridad de

FOLIO 6
DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - M.T.E. y S.S.

Aplicación se convoque en plazo legal, de conformidad con lo estipulado por los artículos 2° de ambos textos convencionales, a las partes a los fines de modernizar los mencionados convenios colectivos de trabajo, así como también la inclusión de productividad en los mencionados textos convencionales.

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. y S.S.

La representación de la Asociación Inmobiliaria de Edificios de Renta y Horizontal le solicita a la Autoridad de Aplicación que requiera la acreditación de personería de la ASOCIACION CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL –APH-.

Las representaciones de Unión de Administradores de Inmuebles y la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina De Trabajadores De Edificio De Renta Y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 589/10, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;

b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

SEGUNDO: Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de $ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO M.T.E. y S.S.
FOLIO 7

segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

TERCERO: VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. y S.S.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

Las representaciones de la Asociación Civil de Propietarios de Inmuebles de Renta y Horizontal, y la Federación Argentina de Trabajadores de Edificio de Renta y Horizontal - FATERYH – manifiestan que, en el marco del CCT N° 590/10, han arribado al siguiente acuerdo:

PRIMERO: Las partes acuerdan un incremento salarial remunerativo para todos los trabajadores/trabajadoras que revistan en las categorías previstas en el CCT antes mencionado, en sus artículos 7 y 8, de acuerdo al siguiente esquema sobre la base salarial de marzo de 2018, a saber:

a) ocho por ciento (8%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de abril de 2018, conforme anexo I que se adjunta a la presente;

b) cuatro por ciento (4%) remunerativo en cada categoría con los haberes del mes de agosto de 2018, conforme el anexo II que se adjunta a la presente;

SEGUNDO: Las partes acuerdan otorgar un pago no remunerativo por única vez y de carácter extraordinario de $ 6000 (pesos seis mil) en tres cuotas pagaderas de la siguiente manera; la primera con el salario del mes de junio 2018, la

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO · M.T.E. y S.S. · FOLIO 8

segunda con el salario del mes de agosto 2018 y la tercera con el salario del mes de octubre 2018.

TERCERO: VIGENCIA: El presente acuerdo entra en vigencia a partir del mes de marzo de 2018.

CUARTO: Las partes se comprometen a reunirse en el mes de septiembre del corriente año a efectos de realizar un análisis de la evolución de los índices inflacionarios durante la vigencia del presente acuerdo. Ello, a fin de aplicar futuras correcciones salariales en caso de corresponder durante la vigencia del presente acuerdo.

El Funcionario por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social señala que, ante tales circunstancias, y en atención a lo pactado por las partes, se les informa a las mismas que el Acuerdo mencionado será sometido al control de legalidad correspondiente.

Siendo las 16:30 horas se da por finalizado el acto, firmando los presentes de conformidad, previa lectura y ratificación.

Dr. HORACIO PITRAU
SECRETARIO DE TRABAJO
M.T.E. y S.S.

ANEXO I

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO · M.T.E. y S.S. · FOLIO 9

Abril

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Encargado Permanente sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Ayudante Permanente con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Ayudante Permanente sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Ayudante Media Jornada	11.097	10.635	10.172	9.247
Personal Asimilado Con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Personal Asimilado Sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Mayordomo Con vivienda	19.583	18.767	17.951	16.319
Mayordomo Sin vivienda	23.101	22.138	21.176	19.250
Intendente	28.275	28.275	28.275	28.275
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	18.882	18.095	17.308	15.735
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	22.194	21.269	20.344	18.495
Encargado Guardacoches con vivienda	16.649	16.649	16.649	16.649
Encargado Guardacoches sin vivienda	18.079	18.079	18.079	18.079
Personal Vigilancia Nocturna	19.995	19.995	19.995	19.995
Personal Vigilancia Diurna	18.616	18.616	18.616	18.616
Personal Vigilancia Media Jornada	9.308	9.308	9.308	9.308
Encargado No Permanente Con vivienda	8.958	8.958	8.958	8.958
Encargado No Permanente Sin vivienda	9.736	9.736	9.736	9.736
Ayudante Temporario	18.236	18.236	18.236	18.236
Ayudante Temporario Media Jornada	9.118	9.118	9.118	9.118
Para Cualquiera de las Categorias				
Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)				188,60
Suplente con horario por dia				823,40
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina				33,70
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA				581,10
Valor vivienda				124,00
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)				184,90
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)				369,90
Plus limpieza de cocheras				460,40
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades				681,70
Plus Jardin				460,40
Plus Zona Desfavorable				50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio				10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua				774,60

Scanned by CamScanner

ANEXO II

DIRECCIÓN NACIONAL DE RELACIONES DEL TRABAJO - M.T.E. y S.S. - FOLIO 10

Agosto

	1° Cat.	2° Cat.	3° Cat.	4° Cat.
Encargado Permanente con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Encargado Permanente sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Ayudante Permanente con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Ayudante Permanente sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Ayudante Media jornada	11.541	11.060	10.579	9.617
Personal Asimilado Con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Personal Asimilado Sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Mayordomo Con vivienda	20.366	19.517	18.669	16.972
Mayordomo Sin vivienda	24.025	23.024	22.023	20.021
Intendente	29.406	29.406	29.406	29.406
Personal con mas 1 Funcion con vivienda	19.637	18.819	18.001	16.364
Personal con mas 1 Funcion sin vivienda	23.082	22.120	21.158	19.235
Encargado Guardacoches con vivienda	17.315	17.315	17.315	17.315
Encargado Guardacoches sin vivienda	18.802	18.802	18.802	18.802
Personal Vigilancia Nocturna	20.795	20.795	20.795	20.795
Personal Vigilancia Diurna	19.361	19.361	19.361	19.361
Personal Vigilancia Media Jornada	9.680	9.680	9.680	9.680
Encargado No Permanente Con vivienda	9.317	9.317	9.317	9.317
Encargado No Permanente Sin vivienda	10.126	10.126	10.126	10.126
Ayudante Temporario	18.965	18.965	18.965	18.965
Ayudante Temporario Media Jornada	9.483	9.483	9.483	9.483

Para Cualquiera de las Categorias

Personal Jornalizado no mas 18 horas (según ART. 7 INC. P HORA)	196,10
Suplente con horario por dia	856,30
Retiro de residuos por unidad destinada a vivienda u oficina	35,10
Clasificación de residuos Resol. 2013 243 SSRT-GCABA	604,40
Valor vivienda	128,90
Plus por antigüedad conf. Resoluc. 106/09 - inc. D, e, h, n y p del art. 7 y 8 por año (1%)	192,30
Plus por antigüedad - por año ART. 11 (2%)	384,70
Plus limpieza de cocheras	478,90
Plus movimiento de coches - hasta 20 unidades	709,00
Plus Jardin	478,90
Plus Zona Desfavorable	50%
Titulo de Encargado Integral de Edificio	10%
Plus limpieza de piletas y mantenimiento del agua	805,60

Scanned by CamScanner

SECRETARIA DE TRABAJO FOLIO 26

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Resolución

Número: RESOL-2018-126-APN-SECT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Marzo de 2018

Referencia: Expte. N° 1.787.983/2018 - FATERYH

VISTO el Expediente N° 1.787.983/18 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5/10 del Expediente de referencia, obran el Acuerdo y Anexos celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, por la parte sindical, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, por el sector empresarial, en lo concerniente a las condiciones salariales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10; y por la entidad sindical precitada y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, en lo concerniente a las condiciones salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, conforme a lo previsto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que mediante el mencionado Acuerdo las partes pactan un incremento salarial en el marco de los referidos plexos convencionales, dentro de los términos y lineamientos estipulados.

Que las partes acreditaron su personería por ante esta Cartera de Estado.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar el acto administrativo de homologación de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que atento el ámbito de aplicación personal del acuerdo a homologar debe dejarse expresamente aclarado que no corresponde fijar el promedio de las remuneraciones del cual surge el tope indemnizatorio previsto en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, respecto a los convenios colectivos de trabajo y acuerdos salariales aplicables a los trabajadores que se desempeñen en la actividad regulada por la Ley N° 12.981 en virtud de los dispuesto por la RESOLUCION DE LA SECRETARIA DE TRABAJO N° 266 de fecha 21 de marzo de 2007.

Que las facultades del suscripto para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 676/17.

Por ello,

EL SECRETARIO DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°- Decláranse homologados el Acuerdo y Anexos celebrados entre la FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL, y la UNION ADMINISTRADORES DE INMUEBLES y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, en lo concerniente a las condiciones salariales del Convenio Colectivo de Trabajo N° 589/10; y por la entidad sindical precitada y la ASOCIACIÓN CIVIL DE PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE RENTA Y HORIZONTAL, en lo concerniente a las condiciones salariales para el Convenio Colectivo de Trabajo N° 590/10, que luce a fojas 5/10 del Expediente N° 1.787.983/18, conforme a lo previsto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°- Gírese a la Dirección de Gestión Documental dependiente de la Dirección General de Informática, Innovación Tecnológica y Gestión Documental. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo, a los fines del registro del Acuerdo y Anexos obrantes a fojas 5/10 del Expediente N° 1.787.983/18.

ARTÍCULO 3°- Notifíquese a las partes signatarias. Finalmente, procédase a la guarda conjuntamente con los Convenios Colectivos de Trabajo N° 589/10 y 590/10.

ARTÍCULO 4°- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo y Anexos homologados y de esta Resolución, las partes deberán proceder conforme a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Digitally signed by PITRAU Horacio Bernardino
Date: 2018.03.21 17:28:21 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Horacio Bernardino Pitrau
Secretario
Secretaría de Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.03.21 17:28:34 -03'00'

FOLIO 30

DIRECCION NACIONAL DEL TRABAJO M.T.E.y S.S.

República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

Informe

Número: IF-2018-14236984-APN-DNC#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Abril de 2018

Referencia: Expediente N° 1787983/18

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION SECT N° 126/18 (RESOL-2018-126-APN-SECT#MT) se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 5/10 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **28/18.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.04 14:42:23 -03'00'

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN: cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=MINISTERIO DE MODERNIZACION, ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2018.04.04 14:42:24 -03'00'